

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2006: CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones números 563/07, 29/07 y 13/07, dictadas por la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro y del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, respectivamente, a través de las cuales se aprueban las Liquidaciones del Presupuesto del año 2006, de cada uno de los referidos Organismos, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006.

(INT/mgc)

Decreto Núm. 563 /07

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2006 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990, se han puesto de manifiesto las siguientes magnitudes:

Derechos Pendientes de Cobro al 31/12/2006:	22.959.940,64
Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2006:	2.458.774,07
Resultado Presupuestario del ejercicio:	5.188.732,34
Remanentes de Crédito:	30.646.508,32
- Comprometidos:	8.689.143,62
- No comprometidos:	21.957.364,70
Remanente de Tesorería:	25.469.376,00
- Saldos de dudoso cobro:	504.909,89
- Exceso de Financiación Afectada:	18.070.199,06
- Remanente para gastos generales:	6.894.267,05
Existencias en Tesorería a 31/12/2006:	5.338.358,45

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2006, al que se refieren.

Visto el informe número 15/07 emitido por el Sr. Secretario, de fecha 17 de enero de 2007.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2006 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan y quedando resumida de la siguiente forma:

Derechos Pendientes de Cobro al 31/12/2006:	22.959.940,64
Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2006:	2.458.774,07
Resultado Presupuestario del ejercicio:	5.188.732,34
Remanentes de Crédito:	30.646.508,32
- Comprometidos:	8.689.143,62
- No comprometidos:	21.957.364,70
Remanente de Tesorería:	25.469.376,00
- Saldos de dudoso cobro:	504.909,89
- Exceso de Financiación Afectada:	18.070.199,06
- Remanente para gastos generales:	6.894.267,05
Existencias en Tesorería a 31/12/2006:	5.338.358,45

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006.

(INT/mgc)

Decreto Núm. 29 /07

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2006 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990, se han puesto de manifiesto las siguientes magnitudes:

<i>Derechos Pendientes de Cobro al 31/12/2006:</i>	<i>939.066,00</i>
<i>Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2006:</i>	<i>195.704,55</i>
<i>Resultado Presupuestario del ejercicio:</i>	<i>535.238,45</i>
<i>Remanentes de Crédito:</i>	
- Comprometidos:	126.242,93
- No comprometidos:	730.883,44
<i>Remanente de Tesorería:</i>	
- Saldos de dudoso cobro:	0,00
- Exceso de Financiación Afectada:	53.260,82
- Remanente para gastos generales:	996.954,45
<i>Existencias en Tesorería a 31/12/2006:</i>	<i>421.558,34</i>

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2006, al que se refieren.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro para 2006 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan y quedando resumida de la siguiente forma:

Derechos Pendientes de Cobro al 31/12/2006:	939.066,00
Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2006:	195.704,55
Resultado Presupuestario del ejercicio:	535.238,45
Remanentes de Crédito:	
- Comprometidos:	126.242,93
- No comprometidos:	730.883,44
Remanente de Tesorería:	
- Saldos de dudoso cobro:	0,00
- Exceso de Financiación Afectada:	53.260,82
- Remanente para gastos generales:	996.954,45
Existencias en Tesorería a 31/12/2006:	421.558,34

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006.

(INT/mgc)

Decreto Núm. 13 /07

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2006 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990, se han puesto de manifiesto las siguientes magnitudes:

Derechos Pendientes de Cobro al 31/12/2006:	0,00
Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2006:	97.729,01
Resultado Presupuestario del ejercicio:	103.391,59
Remanentes de Crédito:	
- Comprometidos:	292.056,03

- No comprometidos:	635.828,34
Remanente de Tesorería:	
- Saldos de dudoso cobro:	0,00
- Exceso de Financiación Afectada:	737.444,36
- Remanente para gastos generales:	181.149,23
Existencias en Tesorería a 31/12/2006:	1.029.682,14

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2006, al que se refieren.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro para 2006 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan y quedando resumida de la siguiente forma:

Derechos Pendientes de Cobro al 31/12/2006:	0,00
Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2006:	97.729,01
Resultado Presupuestario del ejercicio:	103.391,59
Remanentes de Crédito:	
- Comprometidos:	292.056,03
- No comprometidos:	635.828,34
Remanente de Tesorería:	
- Saldos de dudoso cobro:	0,00
- Exceso de Financiación Afectada:	737.444,36
- Remanente para gastos generales:	181.149,23
Existencias en Tesorería a 31/12/2006:	1.029.682,14

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUANTAS, se da por enterada.”

EL PLENO, se da por enterado.

02.- DAR CUENTA DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2004 DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, REMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental, se procede a dar cuenta del Escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2007 (R.E. nº 1710, 22-03-07), a través del cual se adjunta el “Resultado definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2004 del Cabildo Insular de El Hierro”, aprobado por el Pleno de esa Audiencia, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a los estados y cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2004 que expresamente se habían solicitado, a excepción de los que se relacionan en cada uno de los apartados respectivos, se ha procedido por esta Audiencia de Cuentas a la emisión del presente resultado definitivo, el cual ha sido sometido a alegaciones por un plazo de 15 días.

La Entidad ha presentado la información que compone la Cuenta General ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990. En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma, se ha observado lo siguiente:

A) En relación con la Corporación

1. En el ejercicio, no se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por los elementos del inmovilizado.
2. Figuran derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados de cierta antigüedad.
3. No se ha estimado el pendiente cobro dudoso o irrealizable, que es un componente en el cálculo del Remanente de Tesorería.
4. No se ha remitido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
5. No se ha remitido el expediente de aprobación de la Cuenta General.

B) En relación con los Organismos Autónomos

No se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado de los Organismos Autónomos.

C) En relación con las Sociedades Mercantiles

En la sociedad mercantil “El Meridiano, Empresa Insular de Servicios, S.A.U.” se ha observado lo siguiente:

1. Las Cuentas anuales han sido formuladas fuera de plazo, según lo establecido en el artículo 171 del TRLSA.
2. El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales se ha realizado con posterioridad al mes siguiente a la aprobación (artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, preguntando por qué no se ponen amortizaciones.

Le responde la **Sra. Interventora Accidental**, doña Carmen del Cristo Guillén Casañas, manifestando que tiene que enlazarse lo del Balance de Situación con el Inventario y es algo complicado. Hay que tomar una decisión sobre cómo ajustar el Balance con lo que hay, sin entrar en los veinte últimos años, y determinar a partir de qué fecha, para poder realizar la gestión contable.

Indica que es una tarea pendiente y que nunca hemos llegado a abordar, pero que está ahí.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, se da por enterada.”

EL PLENO, se da por enterado.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 1/07: EDUCACIÓN.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 02 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2006, desde el Departamento de Educación de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“...ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO GASTOS EJERCICIO 2006. CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA. NSI N° 141/394.

A la vista del su NSI de referencia, se informa lo siguiente:

1.- No se presenta la PROPUESTA con los extremos en los que se va a concretar el acuerdo que se adopte, en los términos establecidos en el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

2.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2006, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Con esta fecha se han contabilizado los documentos de Retención de Crédito Definitivo por un importe total de 152,18 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2007..”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº.	FECHA	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
1	30/12/06	37402	B-38723458	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ESCOLAR DE VALVERDE	TENEMERCA,S.L.	152,18 €
TOTAL.....						152,18 €

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 152,18 Euros.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUNTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 1/07: DEPORTES.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 02 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2006, desde el Departamento de Educación de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“...ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO GASTOS EJERCICIO 2006. CONSEJERÍA DE DEPORTES. NSI N° 141/394.

A la vista del su NSI de referencia, se informa lo siguiente:

1.- No se presenta la PROPUESTA con los extremos en los que se va a concretar el acuerdo que se adopte, en los términos establecidos en el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

2.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2006, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Con esta fecha se han contabilizado los documentos de Retención de Crédito Definitivo por un importe total de 202,01 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2007..”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº.	FECHA	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	31/8/06	6072	B-38708053	COMBUSTIBLE. TF-4323-AU. MES DE AGOSTO.	COMBUSTIBLE MARTO, S.L.	43,01 €
	30/9/06	6237	B-38708053	COMBUSTIBLE. TF-4323-AU. MES DE SEPTIEMB.	COMBUSTIBLE MARTO, S.L.	60,00 €
1	31/10/06	6390	B-38708053	COMBUSTIBLE. TF-4323-AU. MES DE OCTUBRE	COMBUSTIBLE MARTO, S.L..	99,00 €
TOTAL.....						202,01 €

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

PROPONE

- 1.- Solventar el Reparo emitido por el Departamento de Intervención.
- 2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 202,01 Euros.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUNTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 1/07: ARTESANÍA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 02 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2006, desde el Departamento de Artesanía de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“...ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO GASTOS EJERCICIO 2006. CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA. NSI N° 141/394.

A la vista del su NSI de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Este expediente ya fue objeto de informe con fecha 31 de enero de 2007, a cuyas conclusiones nos remitimos.

2.- Con esta fecha se ha contabilizado el documento de Retención de Crédito Definitivo por importe de 1.050,00 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2007....”.

“.....ASUNTO: PREMIOS FERIA ARTESANÍA 2006.

A la vista de la propuesta de referencia, de fecha 29 de diciembre de 2006, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.- Se propone la concesión de los premios a una serie de artesanos sin que se hubieran aprobado previamente las bases reguladoras correspondientes.

2.- El gasto que se pretende corresponde el ejercicio 2006, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos ni plazos establecidos. Por lo que, considerando lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado, procede la tramitación de un RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO por el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito...”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº.	FECHA	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
1	8/12/06	43.828.975-Z	1º. PREMIO V FERIA ARTESANIA 2006	YUSLEY T. RODRIGUEZ MOLINA	600 €
2	8/12/06	42.045.595-G	2º. PREMIO V FERIA ARTESANIA 2006	DOLORES CASTAÑEDA ACOSTA	150 €
	8/12/06	78.384.126-B	2º. PREMIO V FERIA ARTESANIA 2006	PILAR MACHIN HERNANDEZ	150 €
3	8/12/06	X-1939036-K	3º. PREMIO V FERIA ARTESANIA 2006	BRIGITTE SCHWARZ	150 €
TOTAL.....					1.050 €

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 1.050 Euros.”

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del P.N.C., don Juan Padrón Morales, preguntando cómo se dio la subvención.

Le responde la **Sra. Consejera de Educación**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, manifestando que la Feria se celebró en diciembre y que cuando gestionaron el expediente tenían dudas respecto a las Bases, pues el Reglamento de la Ley de Subvenciones recoge un apartado que al no haber solicitud directa no era necesario la aprobación de Bases. En todo este trámite se pasó el tiempo y se celebró la Feria, por lo cual se ha de proceder ahora al reconocimiento de estos créditos, correspondientes a premios de decoración de los Stand.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUNTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 673/07: ACUSE RECIBO COMUNICACIÓN SENTENCIA NÚM. 24 (PROCEDIMIENTO Nº 0000324/2004).

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 673/07, de fecha 02 de abril de 2007, relativa a “ACUSE RECIBO COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº 24: PROCEDIMIENTO Nº 0000324/2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de S/C de Tenerife, trasladando sentencia n º 24, dictada en el Procedimiento nº 0000324/2004, la cual tiene el carácter de firme, a fin de que, se acuse recibo de la comunicación y se informe del órgano y autoridad, funcionario o agente responsable del cumplimiento ordenado, en el Plazo de DIEZ DÍAS.

Visto el contenido de la Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo nº 4/2003, sin imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta Sentencia de la que se unirá otra a los autos originales.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 104.1.- Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.”

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Acusar recibo de la Sentencia nº 24 fallada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda, de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de enero de 2007, en el Procedimiento número 0000324/2004.

SEGUNDO: Remitir copia compulsada de la referida Sentencia a la Directora del Área de Territorio y Vivienda, a efectos de que se practique el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO: Proceder al archivo del Expediente Administrativo.

CUARTO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda A, de de Santa Cruz de Tenerife y a la Sra. Directora del Área de Territorio y Vivienda, a los efectos pertinentes.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.”

EL PLENO, se da por enterado.

07.- DECLARACIÓN FIESTA INSULAR AÑO 2008.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 09 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de la Dirección General de Trabajo, con fecha 4 de abril de 2007, y dado que está próximo a publicarse el Decreto de fiestas de esta Comunidad Autónoma para el año 2008, se interesa de este Cabildo comunique a la mayor brevedad posible el día que como fiesta Insular se estime pertinente.

Considerando que desde hace varios años se ha venido considerando el día 24 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Los Reyes, puesto que era una fecha que los dos Ayuntamientos de la Isla incluían en los dos días festivos que cada uno puede determinar.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, se

PROPONE

Declarar como Fiesta Insular el día 24 de septiembre de 2008, Fiesta de Ntra. Sra. de Los Reyes.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON TELEFÓNICA ESPAÑA: EXTENSIÓN BANDA ANCHA AL NÚCLEO URBANO DE LA RESTINGA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Presidente, se da cuenta de la propuesta formulada, con fecha 12 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Cabildo de El Hierro es consciente de la trascendencia de los servicios de telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de El Hierro en todas sus vertientes: telefonía fija y móvil, televisión analógica y digital, y todo lo que se refiere al uso de nuevas tecnologías como elemento de cohesión entre sus habitantes, y en general de El Hierro con el exterior. Por tanto es de vital importancia la extensión del potencial de este tipo de tecnologías altamente sofisticadas, tanto a entornos fragmentados como es el insular, como en entornos alejados de los medios urbanos.

El rápido desarrollo en implantación de la Sociedad de la Información y el alto grado de concienciación y compromiso por parte de los poderes públicos de la Unión Europea en general, y de las Administraciones Públicas en particular, se están plasmando en una creciente demanda de información y servicios de telecomunicaciones por parte de los distintos agentes económicos y de la ciudadanía.

Tanto el Cabildo de El Hierro como Telefónica de España han venido colaborando en el objetivo común de ampliar y reforzar el actual marco de colaboración en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, favoreciendo el acceso a Internet de los ciudadanos herreños en condiciones de velocidad, calidad de servicio y costes adecuados y homogéneos en relación con el resto del archipiélago canario.

En esta línea se han llevado a cabo distintas actuaciones como las dotaciones de ADSL en El Pinar, Tamaduste, Caleta, Echedo y otros núcleos que se han beneficiado de estas políticas, previéndose la posibilidad de extender este servicio a la localidad de La Restinga.

En base a estos antecedentes se formula al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Firmar un convenio de colaboración entre el Cabildo de El Hierro y Telefonica España S.A.U. para la extensión del servicio de banda ancha ADSL al núcleo urbano de La Restinga.

2º) Facultar al Presidente para la firma del correspondiente Convenio y cuantas gestiones fueran precisas para tal fin.”

Así mismo, se da cuenta del texto del Convenio a formalizar cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA PARA LA EXTENSIÓN DE LA BANDA ANCHA EN LA LOCALIDAD DE LA RESTINGA.

En Valverde de El Hierro, a de Abril de 2007

REUNIDOS

El Ilustrísimo Sr. Don Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo de El Hierro, quien actúa en ejercicio de su cargo, en nombre y representación del Cabildo de El Hierro.

Y de otra Don Armando Santana Ozollapa, Director de Telefónica de España S.A.U. (en adelante “Telefónica”) en Canarias, en nombre y representación de la citada entidad.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Cabildo de El Hierro es consciente de la trascendencia e importancia de los servicios de telecomunicaciones para el desarrollo sostenido presente y futuro de la isla de El Hierro, sus ciudadanos, empresas e instituciones.
- II. Que TELEFÓNICA es una operadora integral de telecomunicaciones que presta multitud de servicios, de indudable importancia y calado para el desarrollo sostenido de la Sociedad de la Información en Canarias, distinguiéndose por:
 - Una dilatada experiencia y conocimiento del entorno de las telecomunicaciones y las T.I.C.
 - Amplia cobertura regional, nacional e internacional tanto en medios técnico como en soporte humano.
 - Una profunda implicación en el importante proceso de evolución tecnológica, lo que ha permitido el desarrollo de nuevos servicios de Banda Ancha de indudable valor añadido.
- III. Que TELEFÓNICA cuenta con títulos habitantes necesarios para la prestación de múltiples servicios de telecomunicaciones, conforme a la legalidad vigente.

- IV. Que es de vital importancia la extensión del potencial de este tipo de tecnologías altamente sofisticadas, tanto en entornos fragmentados como es el insular, como en entornos alejados de los medios urbanos.
- V. Que el rápido desarrollo e implantación de la Sociedad de la Información y el alto grado de concienciación y compromiso por parte de los poderes públicos de la Unión Europea en general, y de las Administraciones Públicas en particular, se están plasmando en una creciente demanda de información y servicios de telecomunicaciones por parte de los distintos agentes económicos y de la ciudadanía.
- VI. Que tanto el Cabildo de El Hierro como Telefónica tienen como objetivo ampliar y reforzar el actual marco de colaboración en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, favoreciendo el acceso a Internet de los ciudadanos herreños en condiciones de velocidad, calidad de servicio y costes adecuados y homogéneos en relación con el resto del archipiélago canario, para conseguir de esta forma la extensión de la Banda Ancha a la localidad de La Restinga.
- VII. Que las partes estiman que en la actualidad la necesidad de comunicación de los habitantes de la isla de El Hierro así como de sus distintos Organismos Públicos y Empresariales debe ser atendida mediante procedimientos de transporte de Banda Ancha, esencialmente, mediante la constitución de redes de Fibra Óptica que se vayan modificando en la medida que el incremento de su uso así lo requiera.

Sobre la base de estos precedentes y objetivos comunes, las partes establecen el presente Acuerdo que será regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera.- El presente Acuerdo tiene como objetivo la extensión de la Banda Ancha a la localidad de La Restinga.
- Segunda.- Para llevar a cabo el objeto de este acuerdo, Telefónica implantará la tecnología digital de Banda Ancha para el transporte, conmutación y acceso a la red de su propiedad de la demanda de la localidad de La Restinga, empleando para ello un portador de Fibra Óptica tal y como se expresa en el EXPONEN VII.
- Tercera.- El Cabildo de El Hierro colaborará con Telefónica en la obtención de cuantos permisos, públicos y privados, pudieran ser necesarios para llevar a buen término la ejecución del trazado de red de Fibra Óptica que unirá la localidad de La Restinga con Valverde de El Hierro.
- Cuarta.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo, procediendo entonces Telefónica a la ejecución de las distintas fases del proyecto hasta su completa culminación.

Cualquier corrección, modificación o ampliación del presente Acuerdo deberá ser recogida por escrito y firmada por las partes, formando parte del mismo como addenda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General nº 30/07, de fecha 16 de abril de 2007.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1º. Firmar un convenio de colaboración entre el Cabildo de El Hierro y Telefonica España S.A.U. para la extensión del servicio de banda ancha ADSL al núcleo urbano de La Restinga.

2º. Facultar al Presidente para la firma del correspondiente Convenio y cuantas gestiones fueran precisas para tal fin.”

Visto el Informe del Gabinete de Presidencia, que se incorpora al expediente con fecha 27 de abril de 2007.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

<p>09.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER: DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Consejera de Servicios Sociales, se da cuenta de la propuesta formulada, con fecha 27 de marzo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Ley 16/2003, 8 de abril de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.”

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección y relaciona servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección, y reintegración de las víctimas violencia de género.

Visto el Convenio de Colaboración del “Proyecto Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género” entre el Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de El Hierro. Cuyo objetivo es el desarrollo del Sistema de Prevención de la Violencia de Género en la isla de El Hierro.

El convenio tendrá una vigencia durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010.

Cada una de las partes asumirá las obligaciones reflejadas en el convenio. Tanto para la gestión como para el seguimiento del convenio se creará una Comisión Paritaria formada por tres representantes del ICM y tres del Cabildo Insular de El Hierro, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como formular propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio serán cofinanciadas, durante el plazo de vigencia pactado (2007-2010), a partes iguales (50%) entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de El Hierro, en las cuantías que se relacionan por anualidades y que se desglosan a continuación:

ANUALIDAD	APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	APORTACIÓN CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
2007	55.518,00€	55.518,00€
2008	61.214,15€	61.214,15€
2009	67.494,72€	67.494,72€
2010	74.419,68€	74.419,68€

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este Convenio, el Instituto Canario de la Mujer se obliga a transferir anualmente al Cabildo Insular las cantidades anteriormente reseñadas con cargo a la partida presupuestaria “**23 01 323B 460.00 PROYECTO 23444502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género**” del presupuesto del Organismo.

El Cabildo Insular de El Hierro hará efectiva su participación anual en la financiación convenida con cargo a la partida presupuestaria 0200 3131 14102 “Personal de Red Canaria de Servicios y Centros para la Atención a Situaciones de Violencia de Género”, habiéndose procedido, a la contratación de una Licenciada en Psicología, en tanto se suscribe el convenio de Colaboración y ante la necesidad urgente del prestación del Servicio.

En virtud de todo lo expuesto,

PROPONGO:

PRIMERO: Formalizar la firma del Convenio de Colaboración con El Instituto Canario de la Mujer y el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución del Proyecto Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género.

SEGUNDO: Designar a los/as siguientes representantes del Cabildo Insular de El Hierro: D^a Ana Belén García Morales, D^a Rosa Elvira García Fuentes y D^a Gretel Escuela Gutiérrez, como miembros de la Comisión Paritaria con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución

del presente convenio, así como formular propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género.

TERCERO: Facultar al presidente para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Así mismo, se da cuenta del texto del convenio a formalizar cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE HIERRO.

Canarias, a ... de de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, **Doña Marisa Luisa Zamora Rodríguez**, en calidad de Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, quien comparece en representación del INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER (ICM), Organismo Autónomo creado por Ley 1/1994, de 13 de enero (B.O.C. nº10, de 24.01.94), adscrito a dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 1 y 6 a) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, y en el artículo 4 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. 63, de 31.03.2005); con la asistencia de Doña María Nieves Hernández Gómez, Iltma. Sra. Directora del Instituto Canario de la Mujer.

De otra parte, el Iltmo. Sr. **D. Tomás Padrón Hernández**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro adoptado en sesión ordinaria celebrada el día de de

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente **Convenio de Colaboración** y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- En la Plataforma para la Acción, aprobada en el marco de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing 1995), figura, entre las medidas a adoptar por los gobiernos, incluidos los locales, la dirigida al establecimiento de centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para atender a las niñas y mujeres víctimas de la violencia.

II.- El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 5.2 a) que ” Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política: a) La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.”

Igualmente, en dicho marco estatutario se establece que, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales (artículo 30.13).

III.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece en su artículo 7 que, los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema y tienen como finalidad cubrir supuestos en que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación de la persona se requiere: a) actuaciones específicas, b) centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para las personas usuarias.

IV.- Entre los objetivos generales fijados en el Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2002- 2006), aprobado por el Gobierno de Canarias el 21 de enero de 2002, en el marco del III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2002 - 2006), el cual ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2.007, según acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2.006, se encuentran: “el establecimiento de sistemas de registro, investigación y documentación”, “la creación y consolidación de servicios estables y de calidad para la intervención en situaciones de violencia de género” y “el desarrollo de estrategias de prevención destinadas a evitar la perpetuación de la violencia contra las mujeres”.

V.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

Asimismo, el artículo 24 clasifica los servicios y centros que integran el sistema asistencial en:

- Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Centros de Acogida Inmediata (CAI)
- Casas de Acogida (CA)
- Pisos Tutelados (PT)

Igualmente, en su artículo 43, se establece la delimitación de competencias entre las diferentes Administraciones Públicas implicadas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias y a los Cabildos Insulares, las siguientes:

- A la Comunidad Autónoma de Canarias:
 - La planificación, a nivel general, de los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma y personas de ella dependientes.
 - La coordinación, a nivel regional de todos los servicios, funciones y centros destinados a tal fin; así como, la alta inspección de los mismos.
 - La asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a las organizaciones sociales para la prestación de los servicios y funciones encomendados a las mismas.
- A los Cabildos Insulares:
 - La planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, ubicados en la isla, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y la planificación general.
 - La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.

- Las atribuidas por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los cabildos insulares en materia de servicios sociales a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia. Concretamente, corresponde a los Cabildos la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica. Dicha competencia comprende:
 - Tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso en los centros objeto de la transferencia.
 - Prestar la asistencia que se ofrece en los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.
 - Aprobar las normas internas de funcionamiento de los centros.
 - Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la prevención de la violencia contra las mujeres.

VI.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, entre otros particulares, y en su Título II, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Concretamente, los artículos 18 y 19 prevén el derecho a la información y a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

VII.- Partiendo de la necesidad de crear y consolidar una red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Canarias, bajo los principios de *transversalidad, eficacia, calidad, corresponsabilidad, coordinación, descentralización y homogeneidad*, para el periodo 2002 - 2006 se formalizaron convenios de colaboración entre el Instituto Canario de la Mujer y diversos cabildos insulares, para la creación de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género.

Resultado de ello ha sido la consolidación de recursos ya existentes y la puesta en marcha de otros de nueva creación, que repartidos por las diferentes islas, han ido viniendo a configurar el “Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género”.

VIII.- El Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como lo recogido en el artículo 12.c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

IX.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género en la Isla de El Hierro, a cuyo efecto ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tendrá por objeto el desarrollo del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de El Hierro, en lo relativo a:

1. Realización de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito de sus competencias.
2. Los recursos que integran la Red Canaria de servicios y centros públicos especializados, así como, en su caso, la puesta en marcha de otros nuevos, previa conformidad de las partes, para la protección

integral y la asistencia multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género, y personas de ellas dependientes, constituida por:

- El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.), como recurso de atención inmediata.
 - Servicios especializados de atención, información, asesoramiento e intervención integral.
 - Recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías; centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados.
3. La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red, de la información sobre violencia de género mediante el establecimiento de sistemas comunes para el registro, la compilación y explotación de datos de carácter regional e insular, en los términos que acuerden las partes.

A efectos del Convenio, se entenderá por violencia de género lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, CENTROS Y ACTUACIONES.-

1. Realización de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Se pretende con esta línea impulsar el desarrollo de acciones destinadas a sensibilizar y prevenir sobre las situaciones de violencia de género en el ámbito de sus competencias.

A través de dichas acciones se incidirá tanto en las causas y los factores de riesgo como en la detección e intervención precoz frente a situaciones de violencia de género.

Asimismo, se fomentará el desarrollo de espacios grupales de encuentro, formación y coordinación que favorezcan trabajar la prevención de situaciones de violencia de género.

2. Recursos que integran la Red Canaria de servicios y centros públicos especializados, para la protección integral y la asistencia multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género, y personas de ellas dependientes.

La Red Canaria de servicios y centros públicos especializados para la protección integral y la asistencia multidisciplinar de las mujeres víctimas de la violencia de género y personas de ellas dependientes, está integrada por:

- A. El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.)**
- B. Los Servicios de Atención, Información, Asesoramiento e Intervención Integral.**
- C. Los Recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías: centros de acogida inmediata, casas de acogida, pisos tutelados.**

A. El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.)

Es un servicio de asistencia inmediata para mujeres que hayan sido objeto de actos de violencia de género o que se encuentren en situaciones inminentes o en riesgo de sufrirlas.

Las beneficiarias del D.E.M.A. serán mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma, en situaciones inminentes de violencia de género o riesgo de las mismas. En todo momento se garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las usuarias de este servicio, así como el pleno respeto a la dignidad de las mismas, a los derechos inviolables que les son inherentes y el libre desarrollo de la personalidad.

El Servicio estará atendido por personal especializado, conectado con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del 1-1-2 (S.A.M.V.V.), así como en contacto con los servicios de urgencias de cada isla y demás recursos, con la finalidad de dar una respuesta ágil y eficaz, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de los siguientes medios:

- a) Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, facilitación del ingreso en los centros del Servicio Canario de la Salud.

- b) Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependientes.
- c) Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.
- d) Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- e) Acogimiento inmediato de la víctima en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.

Asimismo el Dispositivo atenderá, igualmente y a través de los medios antedichos, a las mujeres víctimas de violencia de género que presenten problemáticas asociadas (drogodependencias, salud mental, exclusión social, inmigración, etc.). Cuando sea precisa la acogida inmediata se garantizará la protección de la mujer, procediendo a la valoración de las circunstancias concurrentes a los efectos de su derivación al Centro de Acogida Inmediata o a aquel otro recurso que se considere idóneo.

Para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al D.E.M.A. se deberá disponer de un servicio de atención permanente, con recursos humanos suficientes que permita la prestación eficiente del mismo, sin que en ningún caso el número mínimo pueda ser inferior a dos, que estarán coordinados, fundamentalmente, con el CECOES 112; así como con los servicios de la Administración de Justicia en esa isla; juzgados, fiscalía y clínica médico forense; con los servicios sanitarios de atención primaria u hospitalaria, cuerpos y fuerzas de seguridad y con los servicios sociales y servicios de atención a la mujer.

Las alertas del Dispositivo se recibirán fundamentalmente a través del Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (S.A.M.V.V.) del 112.

Para facilitar el acogimiento inmediato de las personas usuarias del D.E.M.A., en el supuesto de no existencia de Centros de Atención Inmediata en la isla o no disponibilidad de plazas, la entidad gestora del Dispositivo, podrá utilizar de forma puntual cualquier otro recurso existente en el territorio insular, como medida de protección y a fin de garantizar una respuesta inmediata, ágil y eficaz ante una situación inminente de violencia de género o riesgo de la misma.

B. Los Servicios de Atención, Información, Asesoramiento e Intervención integral.

Son servicios de carácter multidisciplinar destinados a atender, informar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral, educativa, etc., así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar, con las mujeres ante situaciones de violencia de género.

La intervención integral que se preste incluirá, entre otros aspectos, el asesoramiento y el acompañamiento especializado en las áreas social, educativa, jurídica y psicológica, así como laboral en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer, promover la autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar.

En el marco de estos servicios se desarrollarán programas de intervención específicos con las/los menores a través de modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

En el supuesto de muerte de mujeres como consecuencia de la violencia de género en Canarias o incapacitación definitiva de la víctima por las secuelas de la violencia, se prestará de forma inmediata la atención social, psicológica y/o jurídica que sea precisa en cada caso, al entorno familiar directo de la víctima, entendiéndose por tal: el padre, la madre, sus descendientes en primer grado y, en su caso, los/as hermanos/as de la misma.

La atención se prestará, exclusivamente, por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de un familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.

C. Los Recursos de acogida temporal.

Integrados por:

➤ **Centros de Acogida Inmediata (C.A.I)**

Son centros de asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, donde se proporciona acogida inmediata, a través del alojamiento y la manutención temporal, por tiempo máximo de quince (15) días, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación inminente de riesgo, que precisen abandonar su domicilio habitual a fin de proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes.

En el periodo de tiempo que dure la acogida, se realizará una evaluación, análisis exhaustivo y diagnóstico socio-familiar, así como la intervención social, jurídica, psicológica y educativa que los casos requieran.

Los C.A.I. actuarán en coordinación con los D.E.M.A. y los demás centros y servicios de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, enseñanza, asistencia sanitaria, de empleo y restantes servicios sociales, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

➤ **Casas de Acogida (C.A.):**

Son centros para la acogida, a través de los cuales se presta alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de doce (12) meses, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo y que precisen no retornar a su domicilio habitual, así como el desarrollo de programas de apoyo e intervención para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.

Para el ejercicio de las referidas funciones, las casas de acogida actuarán en coordinación con los C.A.I. y con los demás centros y servicios de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, enseñanza, asistencia sanitaria, de empleo y restantes servicios sociales, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

➤ **Pisos Tutelados (P.T.):**

Son viviendas destinadas a la acogida temporal, por un periodo máximo de doce (12) meses, a través de las cuales se presta alojamiento a las mujeres que se encuentren en disposición de abandonar una casa de acogida o que hayan agotado el plazo máximo de permanencia en la misma, por un periodo máximo de doce meses. El mantenimiento de los pisos tutelados en las condiciones adecuadas de uso será a cargo de las personas usuarias.

En estos tres tipos de centros de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género serán igualmente beneficiarios/as de los mismos, con derecho a la manutención, alojamiento e intervención especializada, las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva, por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.

Igualmente, a las mujeres y menores que se encuentren en los centros anteriormente señalados se les prestará una atención integral y multidisciplinar que incluya la intervención, el asesoramiento y el acompañamiento especializado en las áreas social, educativa, jurídica y psicológica, así como laboral en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer y menor/es acogidos/as, promover la autonomía personal y facilitar la recuperación e integración social y familiar.

3.- La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para el registro, la compilación y explotación de datos de carácter regional e insular.

Se pretende establecer, previo acuerdo entre las partes, sistemas comunes de registro que permitan compilar y explotar la información que sobre la violencia de género existe en la Isla a través de los centros y servicios que integran la Red, con la finalidad de disponer de la documentación necesaria que

permita conocer la situación real y establecer estrategias destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

TERCERA.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

En la realización de las actuaciones y de los servicios previstos en el presente Convenio se tendrán en cuenta y se ejecutarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Desarrollar las actuaciones, servicios y centros del Sistema Social bajo criterios de coordinación y colaboración con el resto de los recursos de la isla y, en general, de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial observancia del principio de solidaridad ínterterritorial, dada la complejidad del fenómeno a abordar y la configuración territorial de la Isla de El Hierro.
- No será objeto de este Convenio la realización de programas o acciones dirigidas a la reinserción de maltratadores, mediación familiar y terapia de pareja, por lo que no se podrán destinar recursos económicos previstos en el mismo para atender dicha finalidad.
- Disponer de estrategias de planificación dirigidas a optimizar la asignación y la gestión eficiente de los recursos insulares, promoviendo la organización eficaz del trabajo para evitar la duplicidad de esfuerzos.
- Disponer de protocolos de actuación y coordinación homogéneos para los diferentes servicios y centros que integran la Red Canaria, a fin de garantizar la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los mismos.
- Garantizar que las actuaciones, servicios y centros cubran las necesidades de la población femenina insular, velando por la suficiencia y calidad en la dotación del personal, contemplando la configuración de equipos multidisciplinares, así como de las infraestructuras y equipamientos necesarios.
- Los servicios y centros de la Red vinculados a este Convenio tendrán como destinatarias a las mujeres y personas de ellas dependientes en los términos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.
- Facilitar la accesibilidad de las mujeres usuarias de los servicios y centros, favoreciendo la eliminación de las barreras físicas y adoptando las medidas de seguridad oportunas.
- Intervenir de manera integral e interdisciplinar, actuando con perspectiva de género.
- Favorecer una colaboración y coordinación permanente entre los/as profesionales y los recursos vinculados a la violencia de género, en virtud del principio de transversalidad aplicable a las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (servicios y centros que integran la Red, ayuntamientos, sistema general de servicios sociales, de salud, justicia y empleo), haciendo especial hincapié en el desarrollo de procedimientos de actuación en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género.
- Evitar el desarraigo familiar innecesario cuando la ausencia de riesgo para la mujer y personas de ella dependientes así lo permita.
- Dotar al Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas, a los Centros de Atención Inmediata y a las Casas de Acogida del personal suficiente que permita cubrir el servicio durante las 24 horas del día. Respecto al D.E.M.A., cuando el volumen de la demanda, el porcentaje de población femenina, la particular orografía del territorio u otras circunstancias así lo aconsejen, se deberá disponer de más de una persona de guardia simultáneamente.
- Establecer condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en las actuaciones, servicios y centros, que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral y estatutaria vigente, así como la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- El personal adscrito a los servicios y centros ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia y las personas de ellas dependientes. A tal

efecto, se garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por este Convenio.

- Garantizar la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos y categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrata a las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros objeto de este Convenio, promoviendo, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal universitario en las distintas ramas sociales (jurídicas, educativas y psicológicas, etc.).
- El personal que trabaje en cualesquiera de las actuaciones, servicios y centros de la Red objeto de este Convenio, no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Instituto Canario de la Mujer, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del Cabildo de El Hierro.
- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas usuarias, con especial observancia del derecho a la intimidad, para lo cual, se asegurará que los servicios se presten en las condiciones de confidencialidad pertinentes, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-

- El Instituto Canario de la Mujer se obliga a:
 - Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas.
 - Coordinar, a nivel regional, las actuaciones, servicios y centros.
 - Colaborar con el Cabildo Insular de El Hierro en la planificación de las actuaciones objeto de este Convenio.
 - Ejercer la alta inspección sobre los mismos.
 - Diseñar y en su caso elaborar, en colaboración con el Cabildo Insular de El Hierro, los instrumentos generales de gestión (modelos, documentos, protocolos) de los servicios y centros de la Red.
 - Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.
 - Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Cabildo Insular de El Hierro, haciendo constar su anagrama en cualquier material impreso que se elabore.
- El Cabildo Insular de El Hierro se obliga a:
 - Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas.
 - Justificar documentalmente el destino y los importes de las acciones que anualmente se realicen en el marco de este Convenio.
 - Presentar, antes del 31 de octubre, la propuesta de actuaciones, identificadas, individualizadas y debidamente presupuestadas, que en el marco del presente convenio, prevén desarrollar en el año siguiente.
 - Elaborar un informe anual de gestión y evaluación del grado de ejecución de las acciones previstas y desarrolladas en dicho periodo.
 - Planificar, coordinar y supervisar las actuaciones, servicios y centros objeto de este convenio, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y de la planificación general.
 - Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.

- Prestar y gestionar los servicios y centros dependientes del Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por la Corporación Insular, en régimen de colaboración.
- Elaborar una memoria trimestral y anual de la gestión y el uso de las actividades, servicios y centros de la Red, en los modelos que serán facilitados por el Instituto Canario de La Mujer.
- Invitar al Instituto Canario de la Mujer a participar en los procesos de selección del personal a contratar para el desarrollo de las actuaciones, servicios y recursos objeto del Convenio.
- Comunicar al Instituto Canario de la Mujer las condiciones de prestación de los servicios y centros en el supuesto de que los mismos no se presten directamente por el Cabildo, que deberán respetar las condiciones previstas en el convenio.
- Utilizar los instrumentos generales de gestión (modelos, documentos, protocolos) de los servicios y centros de la Red propuestos y facilitados por el Instituto Canario de la Mujer.
- Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Instituto Canario de la Mujer, debiendo figurar el anagrama del Instituto Canario de la Mujer en cualquier material impreso que se elabore.

QUINTA.- COMISIÓN PARITARIA.-

Al amparo de este Convenio se creará una Comisión Paritaria formada por tres (3) representantes del Instituto Canario de la Mujer y tres (3) del Cabildo Insular de El Hierro, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como formular propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género.

La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del convenio y se reunirá como mínimo una vez al año; correspondiéndole la convocatoria de la misma a cualquiera de las partes, con una antelación mínima de siete (7) días a la fecha de su celebración.

Concretamente, corresponderá a la Comisión Paritaria las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas de acciones concretas a desarrollar para cada uno de los ejercicios económicos en el marco del objeto del Convenio.
- Formular propuestas de acciones y estrategias destinadas a prevenir situaciones de violencia de género desde el ámbito social.
- Elaborar propuestas de sistematización de la información sobre la violencia de género mediante sistemas comunes para el registro, la compilación y explotación de los datos.
- Analizar anualmente la gestión, el número, modalidad y localización territorial de las actuaciones, servicios y centros, a los efectos de velar por una adecuada adaptación a las necesidades insulares y demanda existente.
- Conocer de las actuaciones realizadas por el Cabildo Insular de El Hierro al amparo de lo previsto en este Convenio.
- Informar, con carácter previo, los documentos que pretenda suscribir el Cabildo Insular (convenio, pliego de cláusulas administrativas particulares, contrato administrativo...), en el supuesto de que encomiende la gestión total o parcial de los servicios y centros a una entidad distinta a la Corporación Insular.
- Elaborar el contenido del programa de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a los distintos servicios y centros, así como establecer el calendario para su ejecución.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del convenio.
- Cualquiera otra que las partes firmantes de común acuerdo le encomienden.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.-

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio serán cofinanciadas, durante el plazo de vigencia pactado (2007-2010), a partes iguales (50%) entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a

través del Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de El Hierro, en las cuantías que se relacionan por anualidades y que se desglosan a continuación:

<u>Anualidad</u>	<u>Aportación Comunidad Autónoma de Canarias</u>	<u>Aportación Cabildo Insular de El Hierro</u>
<u>2007</u>	<u>55.518,00€</u>	<u>55.518,00€</u>
<u>2008</u>	<u>61.214,15€</u>	<u>61.214,15€</u>
<u>2009</u>	<u>67.494,72€</u>	<u>67.494,72€</u>
<u>2010</u>	<u>74.419,68€</u>	<u>74.419,68€</u>

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este Convenio, el Instituto Canario de la Mujer se obliga a transferir anualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Cabildo Insular las cantidades anteriormente reseñadas con cargo a la partida presupuestaria “23 01 323B 460.00 PROYECTO 23444502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género” del presupuesto del Organismo.

El Cabildo Insular de El Hierro hará efectiva su participación anual en la financiación convenida con cargo a la partida presupuestaria

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El convenio tendrá una vigencia durante el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2010 (ambos inclusive). No obstante, y a efectos de financiación y justificación, la aportación dineraria que se realice cada año abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

En caso de que, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular al contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente addenda al mismo.

OCTAVA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de sus partes firmantes, en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- Por razones de interés público, a juicio de cualesquiera de las partes firmantes del Convenio.

En caso de incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento.

El incumplimiento, por parte del Instituto Canario de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Cabildo Insular de El Hierro, determinará, para éste, la obligación de restituir, al aquél Organismo Autónomo, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.-SUJECCIÓN.-

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio y a cuantas addendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.”

Visto el informe emitido por la Psicóloga de Servicios Sociales, de fecha 22 de marzo de 2007.

Visto así mismo que por el **Sr. Presidente** se dio cuenta de que los Informes Técnicos serán incorporados a los Expedientes con posterioridad.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Formalizar la firma del Convenio de Colaboración con El Instituto Canario de la Mujer y el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución del Proyecto Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género.

SEGUNDO: Designar a los/as siguientes representantes del Cabildo Insular de El Hierro: D^a Ana Belén García Morales, D^a Rosa Elvira García Fuentes y D^a Gretel Escuela Gutiérrez, como miembros de la Comisión Paritaria con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como formular propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prenoción y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género.

TERCERO: Facultar al presidente para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- FORMALIZACIÓN ACUERDO-MARCO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y LA FRONTERA, Y COMISIONES OBRERAS: DESARROLLO DE UN PLAN DE DROGODEPENDENCIAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Consejera de Servicios Sociales, se da cuenta de la propuesta con fecha 12 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Las actuaciones que en este acuerdo-marco se proponen se establecerán mediante proceso de negociación y acuerdo y se plasmarán por escrito. Asimismo, se vincularán a todos los niveles de las administraciones locales e insular, y estarán orientadas hacia objetivos de salud y seguridad y se darán con la participación y cooperación entre los equipos de Gobierno Insular y Municipales, los Sindicatos y los/as trabajadores/as.

SEGUNDO.- Dichas acciones a establecer estarán protocolizadas e irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias del consumo de alcohol y otras drogas en las entidades locales e insular, tanto desde un punto de vista preventivo como de apoyo asistencial y reinserción. Con el propósito de consecución de los siguientes objetivos generales:

- .- Promover la salud por medio de la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.*
- .- Fomentar la colaboración y responsabilidad de todo el colectivo laboral en el cumplimiento de esta actuación preventiva.*
- .- Proporcionar información y apoyo al tratamiento a los/as trabajadores/as con problemas.*
- .- Mejorar las relaciones laborales, la seguridad, la productividad y la calidad del trabajo.*
- .- Prevenir y reducir el absentismo y la accidentalidad laboral.*

TERCERO.- Las líneas de actuación quedan definidas en los ámbitos de:

- a) Prevención: Basada en medidas de sensibilización, formación y participación entre otras.*
- b) Atención y reinserción laboral : Basada en medidas de detección, información, asesoramiento, evaluación, canalización y derivación a centros especializados, seguimiento del proceso de tratamiento y reinserción laboral.*

CUARTO.- La planificación temporal para la puesta en marcha y desarrollo del presente acuerdo-marco en materia de drogodependencias queda fijada desde mayo hasta septiembre del 2007, durante dichos meses se procederá a la firma del Acuerdo-Marco, a su difusión, a la constitución de la Comisión de Seguimiento Interadministrativa, elaboración de protocolos de actuaciones y calendarización de actividades.

En base a las consideraciones expuestas, por medio de la presente:

PROPONGO

1.- La adopción por acuerdo del órgano correspondiente la suscripción del Acuerdo- Marco para el desarrollo de un Plan de Drogodependencias en el Cabildo Insular de El Hierro y en los Ayuntamiento de Valverde y Frontera.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Así mismo, se da cuenta del texto del Convenio a formalizar cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO-MARCO PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DROGODEPENDENCIAS EN EL CABILDO DE EL HIERRO Y EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y FRONTERA.

Valverde 9 de mayo de 2.007

Reunidos:

- D. Tomás Padrón Hernández, con DNI nº 42.667.383-Z, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro;
- D. Agustín Padrón Benítez, con DNI nº 42.922.067-L, Alcalde del Ayuntamiento de Valverde;
- D. Pedro Luis Casañas Padrón, con DNI nº 42.051.382-E, Alcalde del Ayuntamiento de Frontera;
- D^a. Adela Rodríguez Jiménez, con DNI nº 42.822.587-Z, Secretaria General de CC.OO. Canarias

MANIFIESTAN QUE:

La sociedad actual se enfrenta desde hace tiempo a un importante problema social y de salud pública debido al consumo no adecuado de sustancias que pueden llegar a generar dependencia. El ámbito laboral, como parte integrante de la sociedad, no es ajeno a esta situación. El consumo no adecuado de alcohol y otras drogas en el trabajo, se concreta de forma problemática en éste con alteraciones graves de la salud de los/as trabajadores/as, conflictos importantes en las relaciones laborales y perjuicios para el normal funcionamiento de la entidad en aspectos como seguridad, productividad o calidad del servicio.

Estudios epidemiológicos fijan el consumo de alcohol y otras drogas en el medio laboral como una cuestión problemática toda vez que éstos son superiores a los de la población general. De la misma forma, los referidos estudios vienen a demostrar que en los últimos quince años ha habido una disminución muy significativa de los consumos más elevados entre los trabajadores (doce puntos porcentuales de reducción en el consumo abusivo de alcohol en el periodo aludido). Este hecho viene a significar que las medidas preventivas, desde los aspectos sensibilizadores a los asistenciales, se están mostrando eficaces.

La política actual de prevención en materia de drogodependencias viene avalada por los enunciados de la O.I.T.; la Comisión Nacional de Prevención de Drogas en el Ámbito laboral, el Plan Canario de Drogas, así como la experiencia en numerosas empresas y Administraciones Públicas del Estado.

La realidad de la actividad del Cabildo y los Ayuntamientos de la Isla de El Hierro, su trascendencia económica y social, así como los niveles de salud y calidad en el servicio que han de alcanzar, sugieren que teniendo en cuenta lo que antecede se dé tratamiento preventivo a los consumos de alcohol y otras drogas, sirviendo esta propuesta para desarrollar la normativa en materia de protección de la salud, asistencia y protección social. Y por ello mismo,

ACUERDAN:

Primero.- *Que las actuaciones que en este acuerdo-marco se proponen se establecerán mediante proceso de negociación y acuerdo y se plasmarán por escrito. Asimismo, vincularán a todos los niveles de las administraciones locales e insular, estarán orientadas hacia objetivos de salud y seguridad y se darán con la participación y cooperación entre los equipos de Gobierno Insular y Municipales, los Sindicatos y los/as trabajadores/as.*

Segundo.- *Que las acciones a establecer estarán protocolizadas e irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias del consumo de alcohol y otras drogas en las entidades locales e insular, tanto desde un punto de vista preventivo como de apoyo asistencial y reinserción. Para ello, se proponen como objetivos generales los siguientes:*

- *Promover la salud por medio de la prevención del consumo del alcohol y las drogas.*
- *Fomentar la colaboración y responsabilidad de todo el colectivo laboral en el cumplimiento de esta actuación preventiva.*
- *Proporcionar información y apoyo al tratamiento a los/as trabajadores/as con problemas.*
- *Mejorar las relaciones laborales, la seguridad, la productividad y calidad del trabajo.*
- *Prevenir y reducir el absentismo y la accidentalidad laboral.*

Tercero.- *Que para el desarrollo del presente acuerdo-marco se creará una Comisión de Seguimiento Interadministrativa, compuesta por Representantes de los Equipos de Gobierno del Cabildo y las Corporaciones Locales; de la Representación Sindical; y por profesionales de la salud de los Servicios de Prevención, encargada de desarrollar y evaluar las actividades, procesos y resultados del Plan de Drogodependencias, que entre sus actuaciones deberá integrar las siguientes líneas de actuación:*

- Prevención

Basado en medidas que fomenten la calidad de vida a través de la promoción de la salud. Se trata de anticiparse a la posible aparición del problema, estimulando el autocontrol individual y colectivo en relación al alcohol y las drogas. Las medidas a desarrollar serán las siguientes:

- *Sensibilización. Mediante información a través de folletos, charlas, artículos, etc.*
- *Formación. Capacitando a los mediadores naturales: mandos, representantes sindicales. Trabajadores en general.*
- *Participación. A través de actos públicos, encuentros, etc.*
- *Otras medidas. Fomento de la salud mediante la vigilancia de la salud de carácter preventivo y asesoramiento sobre estos temas. Mejora de las condiciones de trabajo y calidad de vida, así como el fomento de las actividades de tiempo libre – deportivas, culturales, recreativas,...*

El soporte básico para el desarrollo de este Plan estará constituido por los Comités de Seguridad y Salud y los Servicios de Prevención de cada administración particular. Igualmente se contará con los Recursos Institucionales específicos (Dirección General de Atención a las Drogodependencias, Planes Municipales de Drogas...), así como con los recursos especializados en salud laboral y drogodependencias de Comisiones Obreras.

- Atención y reinserción laboral

La finalidad principal es proporcionar apoyo, información, asesoramiento y orientación hacia el tratamiento especializado, intentando solucionar los problemas asociados al consumo de

alcohol y/o drogas. Se trata de lograr un adecuado estado de salud que facilite la integración laboral. Para conseguir tales fines se desarrollarán las siguientes medidas:

- *Detección y canalización de demandas de atención.*
- *Información, asesoramiento y evaluación de las demandas.*
- *Canalización y derivación a centros especializados.*
- *Seguimiento del proceso de tratamiento.*
- *Seguimiento del proceso de reinserción laboral.*

Para la consecución de los fines propuestos se contará con los Comités de Seguridad y Salud y Servicios de Prevención de las Corporaciones Locales y el Cabildo, así como con los recursos asistenciales públicos.

El proceso de atención se adaptará a cada persona y se basará en criterios de confidencialidad y voluntariedad. No tendrá características disciplinarias en ningún caso, la política disciplinaria será independiente de la incorporación del/a trabajador/a a las actuaciones asistenciales a las que se pueda adherir.

Los/as trabajadores/as que inicien un tratamiento serán informados/as de su situación laboral. Todas las comunicaciones que se hagan sobre la situación de los/as trabajadores/as se harán como en el caso de enfermedad, es decir en términos de aptitud, preservando el derecho a la confidencialidad.

Cuarto.- En relación al conjunto de la propuesta, la Comisión de Seguimiento evaluará las actividades, procesos y resultados alcanzados una vez al año, con el propósito de valorar la actuación y ajustar ésta a los cambios que se pudieran producir. Asimismo, dicha Comisión redactará anualmente un informe–memoria donde quedará recogida la información anterior.

Quinto.- Para la puesta en marcha y desarrollo del presente acuerdo se establece un calendario que consta como documento anexo a este escrito.

Anexo: Planificación temporal para la puesta en marcha y desarrollo del acuerdo-marco en materia de drogodependencias.

ACTUACIONES	FECHA
<i>Firma Acuerdo-Marco.</i>	<i>Mayo 2.007</i>
<i>Difusión Acuerdo-Marco.</i>	<i>Mayo 2.007</i>
<i>Constitución Comisión de Seguimiento Interadministrativa.</i>	<i>Junio 2.007</i>
<i>Elaboración protocolo de actividades preventivas y calendarización de actividades.</i>	<i>Septiembre 2.007</i>
<i>Elaboración protocolo de asistencia y reinserción.</i>	<i>Septiembre 2.007</i>

Visto así mismo que por el Sr. Presidente se dio cuenta de que los Informes Técnicos serán incorporados a los Expedientes con posterioridad.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- La adopción por acuerdo del órgano correspondiente la suscripción del Acuerdo- Marco para el desarrollo de un Plan de Drogodependencias en el Cabildo Insular de El Hierro y en los Ayuntamiento de Valverde y Frontera.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- MOCIÓN P.S.O.E.: EJECUCIÓN DEL PROYECTO FASE DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL NIDO DE CUERVO.
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por la Sra. Consejera del P.S.O.E., doña Montserrat Pérez Manzano, con fecha 05 de abril de 2007, (R.E. nº 3985), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Montserrat Pérez Manzano, Consejera del PSC-PSOE, de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente MOCIÓN relativa a la ejecución del proyecto “Fase de acondicionamiento del Camino del Nido de Cuervo” que transcurre entre San Andrés y el Mirador de Jinama, que se basa en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Realmente nos quedamos sorprendidos al ver el cartel, que anuncia “la 1ª fase del Acondicionamiento del Camino del Nido del Cuervo”, y consideramos que hay unas cuantas consideraciones que tenemos que tener en cuenta antes de iniciar este proyecto, para no tener que lamentar, pérdidas irreparables de nuestro patrimonio histórico, cultural, así como factor clave para la conservación de nuestro Medio Ambiente

Consideraciones entre otras:

1º Es un camino de herradura que tiene su historia en la isla de Hierro.

2º La pared que transcurre subiendo a la derecha, era la división de las dos Nizdafe (de las cuatro esquinas a Jinama) cuando era público, se alternaba cada año, uno de los lados para plantar cereales, papas y demás, mientras que el otro lado ese año se dedicaba a suelta de ganado.

3º Era el camino de mudada entre San Andrés y el Golfo.

4º Es transitable para vehículos en más de un 50%, subiendo desde el pueblo hacía arriba, que es la parte más, fértil y cultivable para cereales y papas.

5º La parte no transitable para vehículos, es mucho más pendientes, meno fértil, la cual siempre se ha utilizado como potreros para la suelta de ganado.

6º En esa parte del camino se encuentra la Calzada del Nido del Cuervo (una de las calzadas más grandes de El Hierro) y a continuación una zona de unos 500 metros aproximados de unos labiales naturales, surcados por sendas con sus formas caprichosas que hacen de este sendero uno de los más interesantes, ha quedado como testigo y protagonista de la historia de los herreños, aquellos hombres y mujeres que lo caminaban junto con sus burros.

7º Es sin duda alguna, el camino más transitado en la Meseta de Nizdafe por los turistas que nos visitan.

8º Lo tenemos incluido por parte de este Cabildo como sendero turístico, ya en meses pasados se realizó una excursión con más de 50 personas organizada por el Área de Medio Ambiente de este Cabildo, los cuales admiraron la belleza natural de su trayecto, seguido a continuación por el risco de Jinama.

9º La oferta turística de nuestra isla, son los senderos, la naturaleza y la tranquilidad.

10º Y por último, ¿Esta es la isla Reserva de la Biosfera, que apuesta por el tal nombrado Desarrollo Sostenible?

En base a las consideraciones anteriormente expuestas, presentamos la siguiente Moción con el ruego de que sea elevada a pleno para su aprobación en el siguiente sentido.

El Cabildo, paralice cautelarmente este proyecto, y solicite informes a las Áreas de Patrimonio y Medio Ambiente, sobre la viabilidad de esta obra así como su impacto en nuestro inventario cultural-histórico y ecológico y sean tomado en consideración antes de la puesta en marcha de esta iniciativa.

Que siempre prevalezca el mantenimiento de nuestro Patrimonio, señal de identidad de un pueblo, “Sabiedo de donde venimos, podemos saber a donde vamos”, sobre otros intereses menos meritorios.”

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que se pedían dos Informes, el de Medio Ambiente y el de la Unidad de Patrimonio.

A continuación, interviene el **Sr. Consejero de Obras**, don Juan Ramón Abreu Gutiérrez, manifestando que le han comunicado que los Informes están a punto de concluirse, que los terminarían en la mañana y que, en principio, no había problemas con esto.

Indica que fueron cuatro personas a ver este tema y que no habían visto problemas ni en la pista ni en los alrededores.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que es un camino, que tiene una parte empedrada, que no se va a tocar según el proyecto. Comenta que no es una zona de protección especial, pero que, no obstante, se incorporarán los Informes una vez se hayan emitidos, para que estén cuando se eleve a Pleno.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que piensa que es una decisión política. Comenta que hasta la zona llana se entra en coche y luego hay una calzada, supone que es la que no se va a tocar; luego hay un trozo pequeño y luego hasta la parte alta de Jinama, que es una zona de labial. Esto tiene su historia, y además, la mayoría de la gente afectada no tiene

interés en que se haga la obra, pues rompe con la tradición; incluso es utilizado por los turistas.

Le gustaría que se pensara un poco mejor y pregunta por qué el interés en hacerlo, cuando hay gente sensibilizada con este asunto.

No sabe si a alguien le beneficia, pero puede evitarse esto, que viertan tierra en esta zona con labial.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero de Obras** manifestando que esto son fincas a un lado y a otro. La parte central es transitable por vehículos, pero no se puede pasar con un furgón o con un tanque de agua. Comenta que hay vecinos que dicen que no lo tienen cultivado por no poder llegar allí. Piensa que esto también sería bueno, que cultivaran la zona.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que hasta el Nido del Cuervo se llega bien.

Por el **Sr. Consejero de Obras** se explica lo que se va a hacer.

Por el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** se manifiesta que es un camino tradicional, histórico, y que piensa que no se debe estropear, máxime cuando no nos beneficia. Le gustaría saber cuántos vecinos van a proceder a la roturación de las tierras, pues conoce de algunos, que tienen propiedades grandes, y que no están por la labor.

Seguidamente, por el **Sr. Consejero de Agricultura**, don Luis Barrera Quintero, se manifiesta que no se va a destruir nada y que tampoco se está acondicionando para coches normales. Comenta que se hará un trabajo de bisturí y que se benefician 44 Ha. a un lado y a otro.

Pregunta el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** ¿cuántos desean que se haga?, pues al rellenarlo destruimos todo esto.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que ve dos cosas: El camino que es tradicional, pero que llega hasta la pared que dividía la zona de los Molinos, y del que se va a salvar la calzada.

Así mismo, piensa se podría ver, sobre la marcha, si se puede hacer un enlace con la curva de Afosa.

Otra cuestión sería que por Patrimonio se viera qué es lo que ocurre en la “tierra que suena”, si es hueco debajo, antes de llegar a la calzada. Piensa se podría realizar una pequeña cata.

Por lo demás, la carretera viene un trozo por el Camino y la calzada se deja como está, por lo que no pasa nada y piensa que no perjudica a la zona.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que se podría hacer una prospección sobre las posibles alternativas, antes de elevar el asunto al pleno y que se analice y estudie el tema en profundidad.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente incorporar los Informes Técnicos necesarios con carácter previo a su elevación al Pleno de la Corporación.”

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que su propuesta era que se incorporasen los Informes correspondientes y se ha hecho.

Comenta que comparte la opinión que el Sr. Presidente expuso en la Comisión Informativa, recogida en el Acta de la Sesión, en el sentido de que se hiciera un estudio sobre las posibles alternativas a efectos de acordar una solución.

Indica que esa obra se realiza a solicitud de algunos propietarios de terrenos, por lo que propondría se estudiaran las posibles alternativas para no perjudicar a este sector.

Piensa que la Moción se podría quedar sobre la mesa, pues ya se ha incorporado el Informe que pedía. El resto depende del Sr. Presidente, para que se estudien las posibles alternativas.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que, en base a la propuesta formulada por la Sra. Consejera, se paralizaron las actuaciones y se recabaron los oportunos informes respecto al planteamiento realizado.

Los informes han sido incorporados al expediente, observándose que hay tramos de camino que se deben preservar. En la Comisión Informativa se dijo que sería conveniente buscar alternativas a la acción inicial, y la Moción iba en ese sentido, por lo que, si todos están de acuerdo, es lo que se va a hacer.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que él lo entendía en el mismo sentido, pero que pensó que se iban a realizar los estudios primero, antes de traer el asunto al Pleno.

Pregunta si lo que se está aprobando ahora es hacer la variante.

Le responde el **Sr. Presidente** que, a la vista del informe, se observa que son obras que alteran un patrimonio, por lo que se paralizan las actuaciones y se van a buscar posibles alternativas, que serán motivo de otros proyectos o estudios.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que si se pueden buscar alternativas y respetar los tramos de camino a conservar, le parece bien que se paren las obras y se analicen las actuaciones a realizar.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda paralizar las actuaciones, para llevar a cabo un estudio en el que se planteen posibles alternativas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2007, aprobada en la Sesión Ordinaria de 04 de junio de 2007, ha quedado extendida en 39 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 173 al 211 ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Don Francisco C. Morales Fernández.